



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 26 ABR. 2023

**RADICACIÓN:** 2021-00335  
**PROCESO:** Ejecutivo  
**DEMANDANTE:** GOMEZ PINZON ABOGADOS S. A. S.  
**DEMANDADO:** PROMOTORA DE ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S. -  
PROMOENERCOL S.A.S.

Téngase en cuenta que la entidad demanda se notificó personalmente del mandamiento de pago, (arc. 017 del expediente digital), quien dentro del término guardo silencio.

Reconózcase al abogado CAMILO HERNAN CUELLAR CASTRO, como apoderado de la entidad demandada PROMOENERCOL S.A.S. en los términos y para los fines del poder conferido. (arc.015).

Igualmente, se recuerda que no podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (art. 75 C.G.P.).

Previo a resolver sobre la renuncia, proveniente por los abogados CAMILO HERNAN CUELLAR CASTRO y JHONATTAN RUIZ FONSECA, dese estricto cumplimiento con lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido". Lo subrayado por el Despacho.

Así las cosas, se requiere al apoderado judicial de la parte demandada, a fin de que allegue copia de la comunicación de la renuncia del poder al poderdante y constancia del envío y entrega de la comunicación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),**

  
**OSCAR GABRIEL GELY FONSECA**  
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 49 De Hoy 27 ABR. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO